

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2097/88 DE LA COMISIÓN**

de 14 de julio de 1988

**que modifica al Reglamento (CEE) nº 3143/85 relativo a la comercialización a precio reducido de mantequilla de intervención destinada al consumo inmediato en forma de mantequilla concentrada**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1109/88<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,Considerando que, en los términos del apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3143/65 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 775/88<sup>(4)</sup>, el comprador deberá constituir una garantía de destino de 273 ECU por 100 kilogramos el día de la celebración del contrato de venta; que, dados los niveles actuales de los precios de la mantequilla de existencias públicas, por una parte, y de la mantequilla del

mercado, por otra, conviene aumentar el importe de dicha garantía con el fin de evitar trastornos en el mercado;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el primer guión del apartado 4 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3143/85 se sustituye el importe de « 273 ECU » por el de « 300 ECU ».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a los contratos celebrados a partir del día de su entrada en vigor.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de julio de 1988.

*Por la Comisión*

Frans ANDRIESEN

*Vicepresidente*

(1) DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.  
(2) DO nº L 110 de 29. 4. 1988, p. 27.  
(3) DO nº L 298 de 12. 11. 1985, p. 9.  
(4) DO nº L 80 de 25. 3. 1988, p. 31.